



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 16 MAR 2018

Expte. N° 25.528/16

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS – PARA ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIZACIÓN EN MEDIACIÓN EDUCATIVA, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado Protocolo se suscribió en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración Mutua suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad, aprobado por Decreto N° 2337/09 del PEP y por Resolución R-N° 652-08.

QUE por el mismo las partes se comprometen a brindarse mutua colaboración en la formación académica de estudiantes de posgrado de la Especialización en Mediación Educativa, con el objetivo de profundizar en el dominio de la temática dentro del campo profesional de los cursantes.

QUE a fs. 21 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 16.524.

QUE a fs. 31 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite el Despacho N° 98/16, por el cual se aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS – PARA ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIZACIÓN EN MEDIACIÓN EDUCATIVA, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0306-2018



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE SALTA.  
Haciendo realidad la Esperanza.

**PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS  
PARA ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIZACIÓN EN MEDIACIÓN EDUCATIVA  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE SALTA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE HUMANIDADES**, representada en este acto por su Rector CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y por el Sr. Decano, Dr. Ángel Alejandro RUIDREJO, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA FACULTAD**" y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado en este acto por la señora Ministra, Prof. Analía BERRUEZO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **PROTOCOLO**, en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración Mutua suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Decreto Nº 2337/09 del PEP y por Resolución Rectoral Nº 0652-08, en consideración a:

- *Que por Resolución CS Nº 653/15 se aprueba el Plan de Estudios que contempla la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas para alumnos de la ESPECIALIZACIÓN EN MEDIACIÓN EDUCATIVA.*
- *Que el plan de estudios de la carrera prevé que los estudiantes realicen prácticas en sectores públicos y/o privados, en instituciones educativas o dependientes del estado, ONG, instituciones no gubernamentales de investigación y desarrollo o proyectos concretos desarrollados por la Universidad.*
- *Que dicha práctica es de carácter obligatorio y deberá estar relacionada con el medio real del desempeño de la profesión y estar aprobada por el Comité Académico de la carrera.*
- *Que en contacto con funcionarios del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, existe interés en suscribir un acuerdo de colaboración para que los estudiantes de carreras de posgrado realicen prácticas profesionales en el Ministerio.*

Las partes acuerdan suscribir un **PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIZACIÓN EN MEDIACIÓN EDUCATIVA**, el que se registrará por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a brindarse mutua colaboración en la formación académica de estudiantes de posgrado de la Especialización en Mediación Educativa, con el objetivo de profundizar en el dominio de la temática dentro del campo profesional de los cursantes.

**SEGUNDA:** El Ministerio facilitará las instalaciones de todas las unidades educativas que de él dependa en todo el territorio de la Provincia de Salta (sean de gestión pública o privada), para que los estudiantes de las carreras de la Especialización en Media-



*Universidad Nacional de Salta*

Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE SALTA.  
Haciendo realidad la Esperanza.

ción Educativa de la Facultad de Humanidades realicen actividades de práctica e investigación. La forma y condiciones de la participación serán programadas en acuerdo con la agenda de actividades institucionales, mediante nota dirigida al responsable designado por el Ministerio.

El Comité de Posgrado informará a la Dirección General de Educación Técnico-Profesional todos los aspectos atinentes a la participación, condiciones administrativas/técnicas, etc. de los estudiantes.

**TERCERA:** Los estudiantes deberán presentar un Plan de Trabajo que contenga la propuesta de la actividad a realizar, el cual será elevado con antelación a las autoridades de la institución educativa, para ser considerado, y acordar su programación de forma conjunta con la Carrera.

Con el aval del Ministerio y de la Dirección de la carrera de posgrado, se acordará el desarrollo del Plan de Trabajo, se hará constar: las características de las experiencias prácticas; el cronograma de actividades, los tutores responsables de supervisar la PPS y todo otro requisito o condición que a criterio de las partes consideren importante incluir.

Actuarán en calidad de tutores los docentes designados por el Comité Académico de la carrera posgrado.

**CUARTA:** El Ministerio facilitará el desarrollo de los Trabajos Finales de los estudiantes de posgrado, permitiendo la recolección de información en los espacios mencionados en la Cláusula SEGUNDA. Los estudiantes deberán guardar confidencialidad sobre los mismos y cumplir con los reglamentos y las normas vigentes en el Ministerio.

Previo a la presentación del trabajo final integrador, los estudiantes deberán realizar un informe de la práctica profesional supervisada, y presentarlo a las autoridades de la institución en la que se realizó la práctica, con copia a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo.

**QUINTA:** En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente protocolo crearán o importarán ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral entre el Ministerio y el estudiante y/o entre el Ministerio y la Facultad, y/o el estudiante y la Facultad.

El presente Protocolo no prevé ningún tipo de erogación presupuestaria para el Ministerio.

**SEXTA:** El estudiante tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por el personal del Ministerio, cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones del Ministerio, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, mantener confidencialidad sobre toda la información interna de la misma, ya fuere durante o después de la práctica. Asimismo, el estudiante debe adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona el régimen de prácticas y cumplir con los controles fijados para los mismos.



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE SALTA.  
Haciendo realidad la Esperanza.

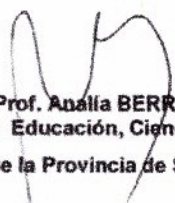
**SÉPTIMA:** "La Facultad" se obliga a extender la constancia que acredite la vigencia del certificado de asistencia médica y accidentes personales y su cobertura, proveyendo a los alumnos de un seguro contratado a una ART (Aseguradora de Riesgos de Trabajo). Los elementos de protección personal para preservar la seguridad e higiene del estudiante, en caso de ser necesarios para el desarrollo de la práctica, serán provistos por el Ministerio.


**OCTAVA:** Asimismo las partes convienen sostener una relación institucional de cooperación mutua en lo relacionado al asesoramiento, formación, investigación y otras que pudieran surgir en el área disciplinar de la Mediación Educativa. Este Punto tiene como fin el fortalecimiento de los Recursos Humanos de ambas instituciones.


**NOVENA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las acciones que se encuentren en ejecución.

**DÉCIMA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

  
Prof. Analia BERRUETO  
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología  
de la Provincia de Salta

  
CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

  
Dr. Ángel Alejandro RUIDREJO  
Decano  
Facultad de Humanidades - UNSa